



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**6908** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA BONOS RASPEIG 2 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. 2ª...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA BONOS RASPEIG 2 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. 2ª EDICIÓN EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 782642

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782642>)

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa de Bonos Raspeig Navidad las personas físicas, que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- Disponer de DNI ó NIE.
- Estar empadronado en el municipio de San Vicente del Raspeig, en el momento de solicitar los bonos.



- Ser mayor de edad.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

#### Segundo. Finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial y de servicios de la localidad a través del fomento del consumo local, mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos adheridos su implantación en las acciones de promoción de ventas.

#### Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 603.534,00 euros.

Cada ciudadano podrá solicitar hasta 80,00 euros en bonos Raspeig\_2 de los siguientes importes:

- 3 bonos de 20,00 euros
- 1 bonos de 10,00 euros
- 2 bonos de 5,00 euros



Quinto. Plazos de presentación de solicitudes.

1. PROCEDIMIENTO ADHESIÓN: A partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el BOP, se iniciará el plazo de adhesión de los establecimientos interesados, y finalizará el día 8 de septiembre, en la Sede Electrónica.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LOS BONOS: Se iniciará el plazo de solicitud de los bonos el 23 de septiembre y finalizará el 17 de octubre de 2024, o hasta que se agoten los bonos disponibles.

El 10% de los bonos se pondrán en circulación para aquellos ciudadanos que no dispongan de los recursos telemáticos necesarios y puedan realizar la solicitud de forma asistida. Solo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación, según el Art. 5 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay dos vías para solicitar los bonos:

1. A través del trámite electrónico habilitado para ello en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>, utilizando para ello el formulario web disponible dentro del propio trámite electrónico.

2. O presencialmente en los espacios habilitados para ello con asistencia telemática.

3.- PERIODO DE LA CAMPAÑA DE BONOS: Desde el 27 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2024, se podrán descontar los Bonos Raspeig\_2 en los establecimientos adheridos.

4.- PROCEDIMIENTO SOLICITUD PAGO DE LOS BONOS: Se podrá solicitar el cobro de los bonos descontados por parte del establecimiento colaborador a partir del día 21 de octubre y hasta el 28 de octubre.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 28-08-2024

EL ALCALDE. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS